

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: le es interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 22 de Setiembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.**

Con repetición he recordado á los Sras. Alcaldes de esta provincia el deber en que están de cooperar á descubrir y perseguir á los criminales, y á poner inmediatamente en conocimiento de este Gobierno, del Juez municipal y del de instrucción del partido respectivo, y del puesto de la Guardia civil más inmediato, cualquier hecho que caiga bajo la sanción de las leyes penales; pero, preciso es confesarlo, apesar de la importancia del servicio de que se trata, las disposiciones de mi autoridad no han logrado de todos aquellos cumplimiento tan diligente y activo como la pronta administración de justicia exige, y la defensa del orden moral y material de los ciudadanos reclama.

Deber mio es ocurrir á que necesidad tan sentida sea satisfecha; y advierto á los Sras. Alcaldes que, si á este último recuerdo que de los suyos les dirijo, no respondiesen con todo el celo que la importancia del asunto requiere y que yo espero de su rectitud, haré uso de cuantos medios sean precisos y quopen dentro del círculo de mis facultades, para conseguirlo.

Y á fin de que las autoridades locales á quienes me dirijo, puedan hallar reunidas las diversas órdenes

que sobre el particular en distintas ocasiones se les han comunicado, voy en disponer lo siguiente:

1.º Inmediatamente que en el término jurisdiccional de algun pueblo, se cometa algun acto que constituya materia criminal, el Alcalde ó el que haga sus veces, sin perjuicio de dedicar todo su celo al descubrimiento de las personas responsables, lo pondrá en noticia de este Gobierno, del Juez municipal y del de instrucción del partido, y del Jefe del puesto de la Guardia civil más cercano, con aquellas circunstancias y detalles de su ejecución, que puedan contribuir á la calificación del hecho, ó facilitar el conocimiento y captura de los criminales; y

2.º Esos primeros partes, de que el Alcalde recojerá recibo, no le eximirán de avisar á las expresadas autoridades y Guardia civil, cuantas averiguaciones útiles consiga en lo sucesivo, ya respecto á las circunstancias del suceso, ya relativas á los autores ó responsables del mismo, en cuya persecución no debe ceder, sino continuar con redoblado esfuerzo, utilizando los grandes recursos que pone en sus manos el conocimiento de la conducta de sus subordinados y el juicio perspicaz de la pública opinion, penetrando en todas partes y muy particularmente en las poblaciones de poco vecindario.

Leon 21 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

**Circular.—Núm. 32.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Cartagena el confinado Miguel Feliciano Liébana Calbacher; análogo á los Sras. Alcaldes, Guardia

civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

Señas: de 32 años, pelo negro, nariz larga, cara y boca regulares, barba clara y color bueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas, estado casado y natural de Torre del Campo (Jaen).

**Circular.—Núm. 33.**

Habiendo desertado el házar José Arcas, ordeno á los Sras. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

Señas: 20 años, estatura alta, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, barba poca, color trigüeño, aire marcial.

**Circular.—Núm. 34.**

Habiéndose fugado el recluso Joaquín Guerrero Hernandez, natural de Zamora, ordeno á los Sras. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

Señas: 20 años de edad.

**SECCION DE FORESTO.**

**Comercio.**

En cumplimiento de lo que se me previene por órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de 2 del actual, he dispuesto anunciar la vacante de la plaza de Fiel-Contraste marcador de oro y plata de esta capital y señalar un plazo de 30 dias, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, acompañado el título de ensayadores de metales, necesario para el desempeño de dicho cargo, segun previene la Real órden de 7 de Marzo de 1866.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Leon 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Luciano de Jacomet, vecino de Leon, residente en idem, calle de Serradores, núm. 5, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de tierras auríferas llamada *Brener nua*, 3, sita en término comun del pueblo de Quintanilla de Sonzoza, Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna, sitio nombrado la ermita, y linda al N. O. con la mina «Nuevo Potosi» y á los demás veci-

tos con terrenos comunes; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. formado por la mina «Nuevo Potosí», del cual se medirán 200 metros al N. O., de este punto 1.000 metros al S. O., de este 200 metros al S. E. y de este 1.000 metros al N. E. direccion del punto de partida, quedando cerrado en esta forma el perimetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Setiembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de pleno y otros llamada *La Amistad*, sita en término comun del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Priarauza del Bierzo, sitio llamado vallinas de los corcos, y linda N. y S. con las vallinas, al E. arroyo de Villavieja y al O. cuesta de los cervos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida que fué punto de partida para la demarcacion de la mina «Leon», ya caducada, desde dicho punto en direccion S. O. se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde esta en direccion S. E. se medirán 50 metros y se pondrá la 2.ª estaca, desde esta en direccion N. E. se medirán 200 metros poniéndose la 3.ª estaca, desde esta en direccion N. O. se medirán 200 metros poniéndose la 4.ª estaca, desde esta en direccion S. O. se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª estaca, desde esta en direccion S. E. se medirán 550 metros á la 1.ª estaca, así quedando cerrado el perimetro de las 12 pertenencias mineras solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Setiembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de don Aureliano Jaufret y Olalde, registrador de la mina de hierro nombrada *Ernesta*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 28 pertenencias demarcadas, con omis del título on que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y transcurridos que sean los 30 días que señala el siguiente ítem cuenta

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Setiembre de 1887.

El Gobernador.  
Ricardo Garcia.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Leon.

En el sorteo celebrado el día 11 del corriente por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para la amortizacion de 60 acciones del Empréstito municipal, resultaron agraciadas las correspondientes á los siguientes números:

##### Números de las acciones.

6	290	490	777
11	291	522	800
24	315	520	801
61	346	537	814
79	351	557	837
103	385	609	842
117	389	623	875
152	393	641	905
170	405	645	907
178	415	699	915
189	417	705	906
202	425	712	972
207	433	715	975
229	466	742	1.031
264	488	782	1.043

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas en las oficinas del

Ayuntamiento para ser reembolsados de su valor.

Leon 16 de Setiembre de 1887.—R. Ramos.

##### Alcaldía constitucional de Sahagun.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 21 de Julio de 1887, el día 9 de Octubre próximo á las once de la mañana se celebrará subasta pública para la adquisicion de un reloj de torre bajo el tipo de 3.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. La licitacion estará abierta por espacio de una hora y se verificará por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, ajustándose los licitadores al modelo inserto á continuacion, debiendo estos acompañar á su primera ó única proposicion en pliego abierto la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de la Corporacion 150 pesetas como fianza provisional. Aprobada la subasta el rematante aumentará el depósito hasta completar la cantidad de 600 pesetas en que ha de consistir la fianza definitiva. El término para la construccion, colocacion y entrega del reloj será el de 30 días siguientes á la adjudicacion del remate. El pago del precio del contrato se hará inmediatamente que se halle colocado en la torre de San Benito.

Sahagun 19 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Guaza.—El Secretario, Manuel Leon Sanchez.

##### Modelo de proposicion.

D. N. T., se comprometo á entregar á el Ayuntamiento de Sahagun y colocarlo en la torre de San Benito por la cantidad... de un reloj de las circunstancias que expresa el pliego de condiciones aprobado por la Corporacion municipal á las cuales se somete.

##### Alcaldía constitucional de Villamandos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Presidente del mismo en el plazo de 10 días á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Será de cargo del que la obtenga la formacion de toda clase de repar-

timientos y cuantos trabajos le sean encomendados oficialmente.

Villamandos 17 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Martínez Cadenas.

##### Alcaldía constitucional de Matanza.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 350 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 10 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Matanza 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Paniagua.—P. A. D. L. M., Pedro Fernandez, Secretario.

#### JUZGADOS.

##### Juzgado municipal de Valdefresno.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se proveerá conforme al reglamento vigente; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Valdefresno 9 de Setiembre de 1887.—Mateo Ordás.

##### Juzgado municipal de Prado.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos legales que acrediten su aptitud para el desempeño y su intachable conducta.

Prado 12 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Tomás Rodríguez Alvarez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En Valderas, Plaza Mayor número 5, se vende un coche de cuatro ruedas, con dos caballos y sus arreos ó guarniciones, junto ó por separado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTER.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			R. - área de la ta- sacion						
		Maderas.					Leñas.					Especie de ganado y número de crías.					Ta- sacion de los pastos Pesos.	Especie.	Can- tidad. Esteros.	Ta- sacion Pesos.	Especie.	Can- tidad. Kilos.		Ta- sacion Pesos.	Especie.				
		Especie.	Metros cúbicos.	Ta- sacion Pesos.	Grues- sas. Esteros.	Ta- sacion Pesos.	Ran- das. Esteros.	Ta- sacion Pesos.	Exten- sion. Hectá.	Lanar.	Cabrío.	Va- cuno.	Ca- ballar, mular & asnal.	Cerde.	Especie en que ha de verificarse el aprovechamiento.	Pesos.										Esteros.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
Campo la Lomba	Inicio					140	105	840	240	100	40	4	Todo el año	552	R	60	45	B	200	100	802								
	Sena	R	2	20		60	45	900	160		40	8	idem	304	R	40	30	B	100	50	449								
	Rabanal	idem	2	20		60	45	90	120	30	40	4	idem	322	R	40	30	B	100	50	467								
Láncara	Abeigas	idem	2	20		140	105	180	300	100	100	16	idem	873	R	100	75	B	150	75	1148								
	Oblanca					40	30	220	140	30	45	4	idem	357	R	80	60	B	60	30	477								
	Vegapujín	R	3	30		40	30	140	140	30	100	3	idem	574	R	20	15	B	100	80	729								
	Villabandín	idem	1	10		60	45	230	200	70	100	6	idem	708	R	60	45	B	100	50	858								
	Rodicol	idem	2	20		40	30	100	400	40	70	4	idem	522	R	60	45	B	100	50	667								
Murias de Parides	Villanueva	idem	4	40		200	150	120	300	200	100	6	idem	1043	R	200	150	B	200	100	1483								
	Sabugo	idem	2	20		40	30	110	120	45	60	2	idem	426	R	40	30	B	100	50	556								
	Barrio	idem	2	20		80	60	170	200	60	100	6	idem	688	R	100	75	B	100	50	613								
	Salentinos, Salientes y Valseco	idem	2	20		300	225	3000	490	200	180	0	idem	1428	R	200	150	B	300	150	1863								
Palacios del Sil	Tejedo y Mata de Otero	Roble	2	20		100	75	450	180	60	70	3	idem	544	R	40	30	B	200	100	769								
	Cuevas, Matalavilla, Palacios, Susaño y Valdeprado	R. A.	80	480		400	300	6000	1000	400	400	9	idem	3177	R	300	225	B	500	250	4432								
	Villarino	A. R.	12	72		100	75	150	100	60	60	3	idem	444	R	40	30	B	100	50	671								
	La Omañuela	idem	3	30		20	15	500	100	40	40	3	idem	324	R	40	30	B	100	50	449								
	Trascastro					40	30	320	100	50	40	4	idem	347	R	40	30	B	100	50	457								
	Riello					40	30	110	100		30	6	idem	213	R	20	15	B	100	50	368								
	Curcena y La Urz	R	4	40		80	60	180	300	160	100	8	idem	969	R	60	45	B	100	50	1164								
Riello	Salce					80	60	180	200	100	100	4	idem	762	R	40	30	B	100	50	902								
	Bonella	R	2	20		40	30	90	100	50	30	2	idem	301	R	40	30	B	100	50	431								
	Guisatecha	idem	2	20		40	30	260	100	20	30	3	idem	244	R	20	15	B	100	50	358								
	Lariego de Arriba					40	30	270	100	30	30	2	idem	261	R	20	15	B	100	50	356								
	Lariego de Abajo					40	30	200	100	30	30	2	idem	281	R	20	15	B	100	50	356								
	Canales y La Magdalena					40	30	450	200	100	80	6	idem	688	R	200	150	B	100	50	918								
	Quintanilla	R	1	10				90	100	25	30	3	idem	254	R	60	45	B	100	50	359								
Soto y Amio	Villayuste	R	2	20		100	75	250	200	100	50	4	idem	562	R	60	45	B	200	100	802								
	Bobia							90	100	48	30	4	idem	303	R	20	15	B	100	50	368								
	Lago	R	2	20		100	75	230	200	100	60	5	idem	605	R	20	15	B	100	50	705								
Valdesamario	Murias, Valdesamario, La Utrera y Ponjes	idem	10	100		300	225	2500	600	400	100	10	idem	1938	R	200	150	B	400	200	2613								
	Barcoña	idem	4	40		60	45	90	100	20	25	2	idem	221	B	40	30	B	100	50	386								
	Villadepan	idem	1	10		40	30	90	100	40	25	2	idem	261	R	40	30	B	100	50	381								
	Cienjales	idem	4	40		40	30	90	160	50	30	4	idem	372	R	40	30	B	100	50	522								
	Omañón	idem	1	10		40	30	90	100	40	25	2	idem	261	R	60	45	B	100	50	386								
	Villar de Omaña	idem	1	10		80	60	90	100	50	50	4	idem	387	R	60	45	B	100	50	552								
Vegarrienza	Villaverde	idem	1	10		40	30	90	100	20	25	2	idem	221	R	80	60	B	100	50	371								
	Santibañez	idem	4	40		60	45	90	100	30	50	3	idem	389	R	60	45	B	200	100	634								
	Vegarrienza	idem	2	20		60	45	90	100	30	50	3	idem	344	R	80	60	B	200	100	599								
	Manzaneda	idem	2	20		60	45	90	100	50	20	2	idem	261	R	60	45	B	200	100	471								
	Marzan	idem	2	20		80	60	120	100	60	30	2	idem	321	R	100	75	B	200	100	576								
	Sosas	idem	2	20		80	60	130	160	60	50	3	idem	449	R	100	75	B	200	100	704								
	Rioscuro, Sosas y Robles	id. A.	6	30		120	90	900	160	90	80	8	idem	644	R	80	60	B	280	140	970								
	Caboalles de Abajo	Roble	3	30		100	75	350	200		80		idem	470				B	200	100	675								
	Sosas de la Ceana	idem	3	30		20	15	170	180	50	60	5	idem	490	R	12	9	B	40	20	564								
	Atabanal de Abajo	idem	3	30		40	30	180	100	40	50	4	idem	367	R	12	9	B	100	50	488								
Villablino	San Miguel					100	75	150	140	40	61	6	idem	459	R	40	30	B	200	100	634								
	Caboalles de Arriba					60	45	420	200	26	80	5	idem	537	R	40	30	B	200	100	712								
	Villascca					44	33	90	160	32	70	2	idem	470	R	40	30	B	200	100	633								
	Lumajo	R	4	40		60	45	240	280		108	10	idem	672	R	20	15	B	200	100	872								
	Santibañez					100	75	400	200	80	25		idem	410				B	200	100	585								
Alvares	Alvares					100	75	100	100	50	70		idem	491				B	200	100	666								
	Santa Marina de Torre					80	60	110	160	80	33		idem	367				B	150	75	502								

